REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 07723 DE 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

El Secretario de Familia del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental de Delegación 262 del 11 de Enero del 2024 "Por medio del cual se modifica el Decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022" por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el manual de contratación del departamento del Quindío,

C O N S I D E R A N D O

A. Que nuestro ordenamiento jurídico, específicamente la Constitución Política, define como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En desarrollo de este mandato, es obligación de las entidades públicas implementar acciones afirmativas para asegurar que todos los ciudadanos, sin excepción, gocen de estos derechos en condiciones de igualdad real y efectiva, con especial atención a aquellos grupos y comunidades que han sido históricamente marginados y que son reconocidos por la jurisprudencia como sujetos de especial protección constitucional.

B. Que, en consonancia con lo anterior, la Constitución Política consagra de manera expresa el deber del Estado de garantizar la efectividad de los derechos de toda la población. El artículo 13 instituye la obligación de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

C. Que el artículo 2**,** les impone a las autoridades, entre otros fines esenciales, el de "*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*. El cumplimiento de estos preceptos constitucionales exige a la administración pública la implementación de medidas y alianzas estratégicas que materialicen esta protección y participación efectiva.

D. Que, para el cumplimiento de los fines constitucionales antes señalados, el Estado dispone de instrumentos jurídicos específicos. El artículo 355 de la Constitución Política establece que los contratos, convenios y asociaciones de entidades públicas se sujetarán al principio de legalidad y que su objeto debe estar dirigido a "*la realización de actividades de interés público común o social, o la prestación de servicios propios de su finalidad*".

E. Que, en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 tiene por objeto reglamentar específicamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a través de la figura del convenio de asociación. Esta norma establece el marco legal que permite a las entidades públicas, como esta, aunar esfuerzos y recursos con organizaciones del tercer sector para la ejecución de actividades de interés público común o social.

F. Que, en el marco de sus competencias y para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo **"**POR Y PARA LA GENTE 2024-2027", específicamente en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE PERSONAS Y COMUNIDADES EN RIESGO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**",** la Secretaría de Familia del Departamento del Quindío considera necesario y procedente suscribir un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad. El objeto de este convenio será aunar esfuerzos y recursos para fortalecer las capacidades de gestión empresarial y comercial de emprendedores y microempresarios, en coherencia con las directrices del marco regional de Emprendimiento.

G. Que, la asignación de capital semilla se constituye en una herramienta fundamental para el fomento del emprendimiento y el apoyo a la población en condición de vulnerabilidad, al representar el primer impulso requerido para materializar ideas de negocio en proyectos productivos viables y sostenibles.

H. Que, como objetivo principal se tiene el de beneficiar a la población en situación de vulnerabilidad del Departamento del Quindío mediante la asignación de recursos de capital semilla, orientados al fortalecimiento de iniciativas productivas y emprendimientos con enfoque diferencial. Este apoyo busca promover la inclusión económica, la equidad social y la generación de ingresos sostenibles, priorizando a mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, comunidades étnicas y demás grupos poblacionales sujetos de especial protección constitucional.

I. Que, el día 14 de octubre del 2025, se publicó aviso de convocatoria pública efectuada a través del portal oficial de la Gobernación del Quindío, mediante el cual se informaba a las entidades sin ánimo de lucro que cumplieran con los requisitos establecidos a participar de la convocatoria con el fin de aunar esfuerzos entre la Gobernación y la ESAL.

J. Que, el 17 de octubre de la anualidad que avanza, y dentro de los términos señalados se recibió propuesta técnica por parte de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, a través de la cual manifestó su intención de asociarse con la Gobernación del Quindío para llevar a cabo un fin en común. Entidad que acredita idoneidad para la ejecución del objeto del presente convenio por contar con personería jurídica y reconocimiento como Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), así como por su trayectoria y experiencia demostrada en la implementación de proyectos que fomentan la competitividad, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el departamento del Quindío, lo que la constituye en un aliado estratégico para la materialización de los objetivos planteados.

K. Que **EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** aportará la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($124.900.000)**, que corresponde al 70% del valor total del convenio de asociación. Este aporte se encuentra respaldado presupuestalmente bajo el rubro **0316-2.3.2.02.02.009.00.00.**00.4502039.24117-20, denominado "Fortalecimiento de emprendimientos individuales y colectivos de personas y comunidades en riesgo con enfoque diferencial para la generación de ingresos en el departamento del Quindío"; y será desembolsado a la cuenta bancaria que para tal fin aperture e indique la ESAL, de acuerdo con los cronogramas y condiciones establecidas en el convenio.

L. Que la **ESAL** aportará como contrapartida el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del convenio, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($53.528.572)**. La existencia y disponibilidad de estos recursos deberá acreditarse mediante certificación bancaria o documento idóneo expedido por la entidad financiera, el cual deberá ser presentado al momento de manifestar interés formal en la ejecución del convenio.

M. Que el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre del 2025, dio viabilidad jurídica y financiera al convenio que se pretende celebrar en las condiciones descritas anteriormente.

N. Que, por lo anterior, el Departamento del Quindío, de conformidad con la ley y la Constitución Política, encuentra justificado adelantar el acuerdo de voluntades cuyo objeto es: **"**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR LA ENTREGA DE INSUMOS, ASESORÍAS, RECURSOS Y APOYOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS EMPRESARIALES DE PERSONAS, QUE PERTENEZCAN A POBLACIONES EN CONDICIÓN DE RIESGO Y ALTA VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA FORTALECER DE MANERA INTEGRAL SUS CAPACIDADES E IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD DE SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS, Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA EQUIDAD SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

Que, en mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 07723 DE 29 DE OCTUBRE DEL 2025

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente JUSTIFICADA la celebración de CONVENIO ASOCIACIÓN entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**, identificado con el Nit. 890.000.332.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el Convenio de Asociación entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y el **LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos en los que se justifica la suscripción del mismo; por valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA DOS PESOS M/CTE ($ 178.428.572)** cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR LA ENTREGA DE INSUMOS, ASESORÍAS, RECURSOS Y APOYOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS EMPRESARIALES DE PERSONAS, QUE PERTENEZCAN A POBLACIONES EN CONDICIÓN DE RIESGO Y ALTA VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA FORTALECER DE MANERA INTEGRAL SUS CAPACIDADES E IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD DE SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS, Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA EQUIDAD SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Q), a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco 2025.

JORGE HERNAN GUTIERREZ ARBELAEZ
Secretario de Familia
Departamento del Quindío

Revisó: Juliana González Muñoz- Abogada Contratista
Aprobó: Beatriz Helena Losada Bedoya, Jefe de Juventud, Secretaría de Familia
Proyectó: Camila Murillo Jiménez –Abogada Contratista Secretaría de Familia
Ana María Toro Quintana- Abogada Contratista Secretaría de Familia